

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 13489 19 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0069156

Señores.

ASOCIACION NACIONAL DE PRODUCTORES DE CEBOLLA LARGA - PRONACELA

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, así como los documentos allegados con el petitorio, esta Dirección advierte algunas inconsistencias que deben ser subsanadas con el fin de garantizar la coherencia, validez formal y aplicabilidad del reglamento de uso y demás piezas procesales que soportan el trámite.

En ese sentido, se evidencia que:

- 1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la información contenida en el reglamento de uso de la marca a registrar.**

Revisados los documentos que obran en el expediente y la información contenida en el petitorio, esta Dirección observa que, aunque en el formulario se indicó que sí se reivindican los colores como elemento distintivo del signo solicitado y se aportó una etiqueta a color que coincide con la descripción realizada mediante el código de referencia internacional **RGB: 117, 188, 98**, en el documento denominado “*Pronacela Manual de Uso de Marca*” se contempla, adicionalmente, la posibilidad de utilizar la marca en blanco y negro, en los siguientes términos:



“Aceptado en determinados casos si no fuera en color, se debe usar negro desde 10% para tramas o marcas de agua hasta 100% o blanco sobre fondo a color².”

Por lo tanto, no resulta claro si con el signo se pretende o no la reivindicación de colores.

En este sentido, es importante señalar que corresponde al solicitante —y eventual titular— usar el signo de la misma forma en que fue solicitado. Por ello, la información contenida en el petitorio respecto de la reivindicación de colores debe coincidir con lo establecido en el reglamento de uso de la marca colectiva en trámite.

¹ Pronacela Manual de uso de la marca, Pag 3.

Oficio N° 13489 19 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0069156

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Indique de manera expresa si desea reivindicar el color RGB: 117, 188, 98, presente en la etiqueta aportada.
- En caso de que decida reivindicar dicho color como característica distintiva del signo, deberá modificar el manual de uso de la marca, eliminando la posibilidad de utilización en blanco y negro.
- En caso contrario, es decir, de **NO** pretender reivindicar colores, deberá manifestarlo expresamente en su respuesta al presente requerimiento y aportar una nueva etiqueta del signo en blanco y negro.

2. La información suministrada sobre el mecanismo de control de los estándares de calidad en el reglamento de uso no contempla los servicios solicitados.

Del análisis de la solicitud se observa que en el petitorio se pretende amparar productos de las clases 29, 30 y 31 de la Clasificación Internacional de Niza, así como servicios de la clase 43 del nomenclátor internacional. No obstante, en el artículo octavo del reglamento de uso, únicamente se estableció el mecanismo de control de los estándares de calidad para los productos, omitiendo lo relativo a los servicios que la marca también podría distinguir.

En consecuencia, se le requiere para que:

- Incluya en el reglamento de uso de la marca el mecanismo de control de los estándares de calidad aplicable a los servicios de la clase 43, a saber: “*Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.*”

3. Los estatutos aportados carecen de firma.

Del análisis del expediente se advierte que los estatutos de la entidad solicitante no cuentan con la firma de los constituyentes ni de los encargados de la administración de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE CEBOLLA LARGA – PRONACELA, requisito indispensable para su validez formal.

En consecuencia, se le requiere para que:

- Aporte nuevamente los estatutos de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE CEBOLLA LARGA – PRONACELA, debidamente firmados por los constituyentes y por los responsables de su administración.

Con el propósito de apoyar la orientación en el suministro de la respuesta al requerimiento en comento, la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Oficio N° 13489 19 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0069156

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

De igual forma, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente, ingresando al siguiente enlace: www.sic.gov.co/atencion-al-ciudadano/canales-de-atencion.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el literal d) del numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única de esta Superintendencia, informando que contra el mismo no procede recurso alguno en la actuación administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS